



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00175

CONSTANCIA: El Término para subsanar se encuentra vencido, dentro del mismo la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 13 de mayo de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE
COLOMBIA S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN SAEZ FLOREZ
RADICACIÓN: **630014003008-2022-00184-00**

Mediante proveído del 22 de abril de 2022, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efectos de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles; plazo durante el cual la parte actora se pronunció al respecto; sin embargo, no cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho, pues si bien, corrige la pretensión segunda de la demanda, indicando los valores causados por concepto de intereses de plazo y la tasa porcentual aplicada, lo cierto es que incurre en el mismo error en cuanto a que no enuncia el valor de las cuotas mensuales sobre las cuales se cobran dichos intereses atendiendo lo reglado por el artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO**, promovió **MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A**, en contra de **MARIA DEL CARMEN SAENZ FLOREZ**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ___ DEL
14 DE MAYO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb4def8bdc99f99e4496973e1a7c2bdd1985a7561234a53c4ac752b5738db5a**

Documento generado en 13/05/2022 10:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>